

CARATULA NOTARIAL



NOTARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL _____

Notario ROLANDO VILLEGAS CUADROS

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

INSTRUMENTO No. 23/89

TESTIMONIO DE: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA FUNDA -
CION " AMIGOS DE LA NATURALEZA " - PARA EL TRAMITE DE OBTENCION Y RE -
CONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD JURIDICA .

Lugar y Fecha SANTA CRUZ DE LA SIERRA , 22 DE JUNIO DE 1989 .



útiles, el Acta de Fundación, el Estatuto Orgánico y el Acta de Aprobación de Estatutos - Notarizados - - - - - Otrosí 2o. - Tendrá por domicilio para el presente procedimiento, la Secretaría de su Despacho - - - - - Señor Justicia que la Ley me concede - - - - - Santa Cruz, 15 de Marzo de 1989 - - - - - Fdo. Ilegible Carlos Hugo Medina J. - Abogado - Reg. 894 Not. 377 Santa Cruz - Bolivia - - - - - Fdo. Ilegible Norma Justiniano Suarez : Representante de la Fundación de Amigos de la Naturaleza : Solicitante - - - - - SELLO - - - - - Prefectura del Departamento - - - - - Santa Cruz - Recibido día SC. - 18 - 03 - 89 Horas diez - - - - - Fdo. Ilegible Juan Calderon Annex : Secretario del Departamento Legal de la Prefectura - - - - - S. 27 de marzo de 1989 - - - - - Visto Fiscal - - - - - Fdo. Ilegible Dr. Solís Paniagua Flores : Secretario General Prefectura del Departamento - - - - - Recibido a horas nueve del día cuatro de abril de 1989 - - - - - Consto - - - - - Fdo. Ilegible René Hernández Nelson : Secretario Civil del Ministerio Público - - - - - SELLO - - - - - Ministerio Público - Secretaría Civil - Santa Cruz - Bolivia - - - - - Señor Decano del Departamento : - - - - - Requiere : Estando cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 58 del Código Civil su autonomía mediante Auto Motivado debe ordenar la protocolización de la documentación adjunta, con el fin de otorgar la correspondiente Personería Jurídica a la Fundación de Amigos de la Naturaleza - - - - - Santa Cruz, 27 de Abril de 1989 - - - - - Fdo. Ilegible Dr. Hugo M. Romínez Vargas : Fiscal de Partido - - - - - SELLO - - - - - Fiscalía de Partido en lo Civil - Santa Cruz - Bolivia - - - - - R E S O L U C I O N - P R E F E C T U R A L No. 27 - - - - - VISTOS : La solicitud de protocolización de documentos y personería jurídica, presentada por Norma Justiniano Suarez, en nombre y representación de la Fundación Amigos de la Naturaleza, - con domicilio en ésta ciudad de Santa Cruz de la Sierrra - - - - - CONSIDERANDO : Que, para la constitución de esta Fundación de conservación y lucha por mantener la diversidad biológica, el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente en el orden Departamental y Nacional, se han cumplido con las prescripciones establecidas en los artículos 67, 68 y siguientes del Código



... 2 ...

Civil, llenando los requisitos exigidos para que la autoridad Departamental emita la correspondiente Resolución --- Que, la Fiscalía del Distrito ha dictaminado favorablemente para que se otorgue la solicitud impetrada --- Que, con estos antecedentes y sin mayores consideraciones es procedente el pedido del representante de la Fundación Amigos de la Naturaleza, --- POR TANTO: El Prefecto del Departamento de Santa Cruz de la Sierrra, en uso de sus facultades legales conferidas por ley --- RESUELVE: --- PRIMERO. - Disponer que por la Notaría de Hacienda dependiente de esta Prefectura Departamental, se protocolice la documentación perteneciente a la Fundación Amigos de la Naturaleza, presentada por su representante Hernes Justiniano Suarez, lo mismo que cursa en observancia que se refieren a los actos de constitución de la Fundación y de Aprobación de su Estatuto y Reglamento --- SEGUNDO. - Elevar a conocimiento del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, los Testimonios obrantes, a fin de que se remita la Resolución Suprema correspondiente que contenga Razonabilidad Judicial --- Cumplase, Regístrese y Elabore --- Santa Cruz, 10 de Mayo de 1989 --- Edo. Illegible María Berlesy Scipioni, Prefecto del Departamento --- SELLO --- Prefectura del Departamento - Santa Cruz Bolivia --- Edo. Illegible - Karin Wilson Melara Ripaldy, Asesora Legal Prefectura del Departamento --- Edo. Illegible - Ante mí, Dr. Saúl Paniagua Flores, Secretario General Prefectura del Departamento --- C O P I A L E G A L I Z A D A --- ACTA DE FUNDACION DE LA FUNDACION " AMIGOS DE LA NATURALEZA " ---

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierrra - Bolivia, a horas 20:00 del día 9 de Noviembre de 1988, en el domicilio ubicado sobre la Avenida Los Ambascos No. 204, se reunieron los señores y Hernes Justiniano Suarez, Piloto Civil, casado, con C.I.No. 1502691 S.C. --- Abel Nicolás Castillo Unzueta, Técnico Agrónomo, con C.I.No. 1544443 S.C. --- María Regina F. de Justiniano, Técnica Históloga, con C.I.No. 1503701 S.C. y --- Elizabeth M. de Castillo, ocupada en labores del hogar, domiciliada en calle Colombia No. 246,

con C.I.No. 1972950 S.C. --- Loia Janner, casado, economista, con domicilio en el barrio La Florida calle 4 No. 13, con C.I.No. 2339995 L.P. --- David Deufl, Bibliólogo, con C.I.No. 2936095 --- Francisco Tlshu, casado, Ingeniero Eléctrico, con C.I.No. 1988880 S.C. --- A.D. Wilhelm Kenning M., casado, abogado, con C.I.No. 1477119 S.C. --- Margarita de Iahu, casada, ocupada en labores de casa, con C.I.No. 1654798 Tarija --- Eduardo E Justiniano, Casado, Arquitecto, con C.I.No. 1539122 S.C. --- Julio César Justiniano casado, Técnico en Computación, con C.I.No. 1983435 --- Abel Castillo del Campo, Técnico Agrónomo, con C.I. No. 230823 y Eduardo Rojo Flores, Ing. Agrónomo, Soltero, domiciliado en la Avenida Los Amigos No. 530, con C.I. No. 3172359 S.C., grupo de ciudadanos preocupados por la conservación de la diversidad Biológica de Bolivia, con el objeto de formar e iniciar oficialmente las labores de una Fundación conlindo para el efecto con recursos aportados del patrimonio de sus integrantes, para desarrollar acciones tendientes a luchar por el Equilibrio Ecológico, la investigación y clasificación de especies vegetales, la creación de centros de información biológica, la administración de reservas biológicas naturales y en general todo lo necesario para que la comunidad departamental y nacional asuma una conducta responsable con la diversidad biológica, el equilibrio ecológico y la conservación del medio ambiente --- Fundación que se forma bajo el nombre de Fundación "AMIGOS DE LA NATURALEZA" --- Aprobada la propuesta, se determinó elegía un Directorio Ad-Hoc con la finalidad de que inicie los trámites pertinentes para la obtención de la Personería Jurídica de la Fundación, previa la redacción de un Estatuto Orgánico, con este fin fueron electos: --- --- Names Justiniano Suarez y Abel Castillo Uricoste, como Presidente y Secretario respectivamente, estableciéndose además como fondo de arranque de la Fundación la suma de Seis Mil Dólares Americanos (\$us. 6.000.-) que serán cubiertos en forma proporcional por todos los miembros y según se fundamentación expresa que permitían que la obligación sea asumida en efectivo, en especie o



... 3 ...

en trabajos específicos -- Concluido el lapso constitutivo, se declaró -
finalizada la reunión a horas 22:00 dejando el Directorio electo y los mie-
mbros con calidad de fundadores -- Fdo. Norma Justiniano -- Fdo. A. Casti-
llo -- Fdo. Gina F. de Justiniano -- Fdo. Elizabeth M. de Castillo -- Fdo.
Ilegible Lola Janna -- Fdo. Ilegible David Deuel -- Fdo. Ilegible Eduardo -
Rojas Flores -- Fdo. Ilegible Francisco T. Isha -- Fdo. Ilegible A.D. Wilhelm -
Kennig M. -- Fdo. Ilegible Margarita de Isha -- Fdo. Justiniano - Eduardo -
Justiniano S. -- Fdo. Ilegible Julio César Justiniano S. -- Fdo. A. Casti-
llo -- Al el Castillo del Copio -- Es copia fiel y auténtica del Libro de -
Actas de la Fundación "Amigos de la Naturaleza", que me fué presentado -
para su fe, a los veintisiete días del mes de febrero de mil nove-
cientos ochenta y nueve años -- Day Fé -- Fdo. Ilegible Dra. Dra. Eugenia Pa-
rada Velasco de Blanco ; Abogado Notario de Fé Pública No. 19 -- SELLO -- -
Dra. Dra. Eugenia Parada Velasco de Blanco - Notario de Fé Pública de Primera
Clase No. 19 - Santa Cruz - Bolivia ----- C O P I A L E G A L I
Z A D A . -- ESTATUTO ORGANICO DE LA FUNDACION " AMIGOS DE LA NATURALEZA"
CAPITULO - PRIMERO -- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA
----- Artículo Primero .- Denominación .-- La Fundación Amigos de la
Naturaleza, asume el carácter de institución privada sin fines de lucro, -
organizada bajo las Leyes de la República y regida por los presentes Estatu-
tos ----- Artículo Segundo .- Domicilio .-- El domicilio legal de la
Fundación es la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, pudiendo establecerse li-
gales en el país o en el exterior y asumiendo la representación de institucio-
nes nacionales o extranjeras que persigan fines semejantes ----- Ar-
tículo Tercero .- Naturaleza Jurídica .-- La Fundación carece de ánimo de -
lucro y por consiguiente sus bienes, beneficios, volunteridades y utilida-
des, no podrán pasar al patrimonio de persona natural o jurídica desti-
nándose los ingresos que por efecto del fondo de la Fundación pudieran gene-
rarse o incrementarse su propio patrimonio y a cumplir los objetivos estatuta-

nica ----- Artículo Cuarto .-- Igualdad de sus Integrantes .-- El presente Estatuto Orgánico no reconoce preeminencia de ninguna naturaleza ni para sus integrantes ni para quienes aporten con recursos para el cumplimiento de sus fines ----- Artículo Quinto - Duración .-- La Fundación tendrá duración indefinida ----- CAPITULO SEGUNDO -- OBJETIVOS Y PATRIMONIOS ----- Artículo Sexto - Objetivos .-- La Fundación tendrá como objetivos fundamentales : -- a).- Preservación de la diversidad biológica de Bolivia -- b).- Identificación y conservación de especies animales en peligro de extinción -- c).- Investigación y clasificación de las especies vegetales -- d).- Desarrollo de proyectos de investigación científica sobre grupos étnicos, fauna y flora boliviana -- e).- Implementación de planes de educación masiva sobre temas conservacionistas y ecológicos -- f) Creación de Centros de Información y archivo sobre flora y fauna boliviana -- g).- Identificación, adquisición y manejo de reservas biológicas naturales -- h).- Ejecución de acciones para concientizar sobre la necesidad de lograr equilibrio y armonía entre el hombre y la naturaleza ----- Artículo Séptimo .- De los Medios .-- Para cumplir sus objetivos podrá adquirir y enajenar bienes a cualquier título y ejercer los derechos prerrogativas que la Ley le concede -- Podrá recibir donaciones provenientes de personas individuales o colectivas del interior o exterior del Estado Boliviano pudiendo celebrar todos los actos sin más limitación que la establecido por la Ley ----- Artículo Octavo .- Patrimonio .- I El patrimonio inicial de la Fundación se compone de la afectación personal de los bienes de sus integrantes en una suma de Seis Mil Dólares Americanos (\$ua. 6.000.) integran asimismo el patrimonio de la Fundación los bienes que en el futuro adquiriere a cualquier título, el usufructo de los bienes donados y el incremento de su patrimonio, sin que ésta acción implique la modificación del presente Estatuto -- II - La enajenación de todo o parte de los bienes de la Fundación requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros



convocados en Asamblea Extraordinaria ----- CAPITULO TERCERO - COMPO
SICION - ADMINISTRACION Y DIRECCION ----- Artículo Noveno - La Asamblea
General es el máximo órgano de poder de la Fundación y está compuesta por to
dos sus integrantes -- Podrá ser convocada de manera ordinaria y extraordi
naria, según reglamento expreso ----- Artículo Décimo .- De los Mi
embros .- Forman parte de la Fundación aquellos profesionales que hubieran sido
admitidos por la Junta de Directores en razón a su reconocida preocupación y
trabajo en la preservación ecológica y cumplan con las condiciones estableci
das en el reglamento de Admisión y Membresía ----- Artículo Décimo
Primerio .- Estructura .- La Fundación será dirigida por la Junta de Direc
tores y administrada por el Director Ejecutivo -- La Junta de Directores po
drá crear Comités, Consejos y demás órganos que considere necesarios para
la correcta marcha de la Fundación dictando sus reglamentos correspondientes
----- Artículo Décimo Segundo .- Conformación .- El órgano de Admi
nistración Superior de la Fundación es la Junta de Directores compuesta de 9
miembros titulares y 3 suplentes elegidos por voto democrático y secreto por
un periodo de dos años -- La Junta de Directores elegirá entre ellos su Pres
idente, un Secretario y los Cargos que crea necesarios y se establezcan en
el reglamento interno ----- Artículo Décimo Tercero .- Quórum .- La
Junta de Directores sesionará válidamente con cinco miembros -- Las decisio
nes de la Junta de Directores se tomarán por mayoría absoluta de votos de
los miembros presentes en la reunión, salvo señalamiento expreso en contra
----- Artículo Décimo Cuarto .- Atribuciones .- La Junta de Direc
tores tendrá las siguientes atribuciones : -- a).- Velar por el cumplimiento
de los objetivos de la Fundación, -- b).- Definir políticas de acción y ad
ministración, aprobar planes y proyectos, aprobar su financiamiento y deter
minar niveles de gestión administrativo a lo que deberá sujetarse el Direc
tor ejecutivo -- c).- Crear, modificar y suprimir órganos que la Fundación
requiera para su buena marcha, fijar atribuciones, reglamentar sus funcio

nes y determinar su remuneración si fuera el caso --- d).- Establecer y reglamentar la organización interna y los sistemas de control y auditoría --- e).- Designar al Presidente y Secretario de las Juntas y nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación --- f).- Aprobar sus líneas y presupuestos --- g).- Aceptar legados, herencias o donaciones --- h).- Aprobar quinquenalmente los planes de la Fundación --- i).- Designar un Síndico de la Fundación --- j).- Aprobar el ingreso de nuevos miembros --- k).- Todas aquellas inherentes al cumplimiento de sus objetivos y que fueren facultadas por la Ley ----- Artículo Décimo Quinto.- Del Director Ejecutivo.- La Junta de Directores elegirá un Director Ejecutivo válido para un periodo de dos años computables desde el momento de su posesión --- El Director Ejecutivo puede ser reelegido indefinidamente ----- Artículo Décimo Sexto.- Funciones del Director Ejecutivo.- Son funciones del Director Ejecutivo: --- a).- Representar conjuntamente con el Presidente, a la Fundación judicial o extrajudicialmente --- b).- Con el Presidente de la Fundación, celebrar contratos, ejecutar los actos que se ajusten a los Estatutos y suscribir los documentos legales emergentes de ellos --- c).- Dirigir e informar a la Junta de Directores sobre la implementación de las políticas de recursos humanos y de personal --- d).- Representar a la Fundación ante las sociedades de las cuales ella sea accionista o socio, --- e).- Cumplir los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Junta de Directores --- f).- Supervisar la marcha de la Fundación e informar oportunamente a la Junta de Directores sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario --- g).- Abrir cuentas corrientes en los Bancos y girar sobre ellas, --- h).- Girar, endosar, protestar, en general, emitir y pagar toda clase de títulos o valores --- i).- Con la aprobación de la Junta de Directores, delegar parcialmente sobre funcionarios subalternos, las funciones que por su índole pudieran ser delegables ----- Artículo Décimo Séptimo.- Del Síndico.- La Fundación tendrá un Síndico de li



... 5 ...

En el nombramiento y renovación de la Junta de Directores, designado para un término de dos años -- El Síndico deberá tener formación profesional y experiencia en administración y finanzas ----- Artículo Décimo Octavo .- Atribuciones del Síndico .- Son funciones del Síndico : -- a).- Informar por escrito a la Junta de Directores del movimiento económico y el funcionamiento administrativo de la Fundación -- b).- Velar por una correcta contabilidad de la Fundación, sugiriendo los mecanismos y procedimientos necesarios para tales fines, -- c).- Inspeccionar periódicamente las actividades biológicas y ecológicas administradas por la Fundación y sugerir se adopten medidas administrativas y económicas de conservación o seguridad de los planes -- d).- Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los planes y valores de la Fundación -- e).- Aprobar los Balances Generales -- f).- Fiscalizar sin excepción, todos los actos desarrollados por el Director Ejecutivo ----- CAPITULO CUARTO .- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO .----- Artículo Décimo Noveno .- Los presentes Estatutos pueden ser reformados con el voto afirmativo de 2/3 partes de los miembros de la Fundación convocados en Asamblea Extraordinaria para el efecto -- Aprobada la propuesta de modificación, los reformas solo necesitarán mayoría absoluta de votos para su vigencia ----- CAPITULO QUINTO - DE LA DISOLUCION .----- Artículo Duodécimo .- I - La Fundación podrá disolverse con el voto afirmativo de los 2/3 partes de sus miembros, cuando desaparezca el fondo económico que le dió origen y por causas subsiguientes que haga imposible el cumplimiento de sus objetivos -- De existía línea, según transcurrido en favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno con la finalidad de que puedan cumplir similares objetivos que le dieron origen -- II - En ambos casos se establecerá las responsabilidades legales pertinentes, con intervención del Ministerio Público ----- ARTICULO TRANSITORIO .- En razón de su naturaleza y por las funciones específicas que desarrollará la Fundación, se ex-

tallosa que aquellos artículos estatutarios relativos a funciones administrativas señaladas, se darán cumplimiento en la medida de las necesidades y posibilidades reales de la Fundación, sin que esto signifique alteración de sus objetivos; Santa Cruz, 26 de febrero de 1989. ----- COPIA LEGALIZADA

Sello Notarial -- Rúbricas ----- ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA FUNDACION " AMIGOS DE LA NATURALEZA " .--- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierrra - Bolivia, a horas 20:00 del día veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años, se reunieron en asamblea extraordinaria a citación de la Directivo Ad-Hoc, los miembros fundadores de la Fundación " Amigos de la Naturaleza ", para considerar el proyecto final del Estatuto Orgánico ----- Se dió lectura del proyecto final por Secretario, discutiéndose y aprobándose en sus incógnitas correspondientes en grande y en detalle, se incorporaron modificaciones de forma que encaucen con el documento final --- Siendo aprobado el mismo por unanimidad -- La Asamblea dispuso que el Directorio Ad-Hoc asuma la calidad de Directorio según lo establece el Estatuto con todas las prerrogativas y atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos--- Concluyó la reunión a horas 22:00 llamando los miembros presentes --- Fdo. Hernes Justiniano - Hernes Justiniano Suarez ; Presidente --- Fdo. A. Castillo -- Abel Castillo Urioste ; Secretario --- Es copia fiel y autentica del Libro Original de Actas que lleva la Fundación " Amigos de la Naturaleza ", y que me fue presentada para su lectura, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años -- Doy Fé --- Fdo. Illegible - Don. Do. Eugenia Porada Velasco de Blanco ; Abogado - Notario de Fé Pública No. 19 --- SELLO --- Do. Do. Eugenia Porada Velasco de Blanco - Notario de Fé Pública No. Primera Clase No. 19 Santa Cruz Bolivia ----- Presé la lectura en la cual se notifican, así lo otorgan y llaman en presencia de los testigos ciudadanos en ejercicio, los señores: Walter López Justiniano y Jesús Molina Parada, ambos mayores de edad, hábiles por derecho, solteros, oficinistas, idóneos, vecinos de esta y



de mi conocimiento doy FÉ --- Fdo. Ilegible - Hermana Justiniano Suarez C.I. -
No. 7502691 S.C. ; Representante de la Fundación " Amigos de la Niñez "
Solicitante -- Fdo. Ilegible Testigo - Fdo. Ilegible Testigo .-----
L U G A R D E L S I G N O : Rolando Villegas Cuadros ; Notario de -
Hacienda Departamental -- Porb ante mí, otorgo y firmo en el lugar y fecha -
de su otorgamiento -- Certifico y doy FÉ .-----



[Handwritten signature]
Rolando Villegas Cuadros
NOTARIO DE HACIENDA

